GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

LP-SC-004-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 (veinticinco) del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal para efectos de contratación el DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ quien es el AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V., a través de su APODERADO LEGAL, C. MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.

c) Que en el *"Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M² del edificio de la Torre Audire"*,

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

suscrito con fecha 16 (dieciséis) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), se autorizó a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular, para que gestione los trabajos inherentes para la impermeabilización de la azotea del edificio de la Torre Audire, con una superficie de 700M² (setecientos metros cuadrados), con el proveedor CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V., por un costo total de $209,206.00 (doscientos nueve mil, doscientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

d) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N°2409, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una persona jurídica constituida legalmente como sociedad mercantil, denominada con el nombre de CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V., bajo las leyes mexicanas según consta en escritura pública número 14,464 (catorce mil, cuatrocientos sesenta y cuatro), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 21 (veintiuno) de mayo de 2015 (dos mil quince), ante la fe del Lic. Juan Carlos Vázquez Martín, Notario Público Número 87 (ochenta y siete) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, con número de Registro Público de Comercio 89931 (ocho, nueve, nueve, tres, uno) de fecha 09 (nueve) de julio de 2015 (dos mil quince).

b) Que el C. Miguel Gómez López acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado Legal de CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V., quien tiene Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

c) Asimismo manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al momento de la firma de este contrato, que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

d) Que su domicilio fiscal y legal para efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la Avenida Cubilete 2953 101, Colonia Jardines Plaza del Sol, en el Municipio de Zapopan Jalisco, Código Postal 45050.

Ambas partes declaran:

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Que CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V., fue adjudicado en el Resolutivo Primero del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M² del edificio Torre Audire" de 16 (dieciséis) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), en virtud de que ofertó el precio más bajo, con un costo total de $209,206.00 (doscientos nueve mil, doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado Incluido, fallo que es parte integrante de este contrato.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a impermeabilizar la azotea de la "**ASEJ**", con una superficie de 700M² (setecientos metros cuadrados) del edificio Torre Audire, mediante el proceso de aplicación Poliuretano espreado, con una garantía de 5 (cinco) años con mantenimientos anuales preventivos realizados por el proveedor, de conformidad con su propuesta técnica y económica presentada dentro de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M² del edificio Torre Audire".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "**ASEJ**" pagará al "**PROVEEDOR**" la cantidad total de $209,206.00 (doscientos nueve mil, doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "**ASEJ**" se obliga a cubrir el precio total pactado, en moneda nacional y en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"** que al efecto éste le indique.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la "**ASEJ**", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 1° (primero) de septiembre del presente año.

El **"PROVEEDOR"** deberá observar las medidas de seguridad necesarias para su personal, así como para las áreas en donde se estén realizando los trabajos; deberá contar con la herramienta y equipo necesario y adecuado para realizar los trabajos contratados, debiendo al término de los mismos, entregar las áreas limpias, incluyendo las circundantes al equipo y retirar los desechos y demás objetos que se encuentren en dicha área.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PROVEEDOR"** emitirá un informe detallado de los trabajos efectuados, conforme al cual la "**ASEJ**" verificará su realización y, en su caso, emitirá la constancia de recepción de los servicios a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. El **"PROVEEDOR"** queda obligado a presentar a la **"ASEJ"**, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de los servicios contratados, la siguiente documentación debidamente requisitada:

a) Original de la Orden de Compra;
b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
d) Informe detallado de los servicios realizados;
e) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "**EL PROVEEDOR**" donde se efectuará el pago; y
f) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la "**ASEJ**".

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos realizados por el servicio contratado.

SÉPTIMA. EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO. La obligación de pago se hará exigible al día siguiente de haberse cumplido con las condiciones de pago y hasta el 15 (quince) de diciembre del ejercicio fiscal en curso.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender una garantía por el periodo de cinco años, contado a partir de la fecha en que la "**ASEJ**" reciba a su entera satisfacción los trabajos realizados por el "**PROVEEDOR**".

El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
c) Cumplir con lo presentado dentro de sus propuestas, siempre que se apegue a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M^2 del edificio de la Torre Audire", que son parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

a) Cubrir el monto total previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
b) Entregar al **"PROVEEDOR"** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El "**PROVEEDOR**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "**ASEJ**".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El **"PROVEEDOR"** será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; el "**PROVEEDOR**" exime a la "**ASEJ**" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "**ASEJ**", sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El **"PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "**ASEJ**" o a terceros, por actos u omisiones imputables al "**PROVEEDOR**" o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

los bienes y técnicas para proporcionar los servicios contratados y se obliga de liberar a la "**ASEJ**" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La "**ASEJ**" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones asumidas por el "**PROVEEDOR**" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "**ASEJ**", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "**PROVEEDOR**", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) La "**ASEJ**" comunicará por escrito al "**PROVEEDOR**", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
b) Transcurrido el término anterior, la "**ASEJ**" emitirá su resolución y la comunicará al "**PROVEEDOR**", dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La **"ASEJ"** podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

a) Concurran razones de interés general;
b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
c) Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "**ASEJ**";
d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la **"ASEJ"**, previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

VIGÉSIMA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 "Impermeabilización de la azotea 700M^2 del edificio de la Torre Audire", de fecha 16 (dieciséis) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del estado de Jalisco; artículos 1°numeral 1; 3° numeral 1 fracción V; 13, 24 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52; 66; 67 numeral 1, fracciones I y II y 68; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1º; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6º, 8º, 28 fracciones I, III, IV, XI, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II, VI; 31 fracciones IV, V, IX y XVI; Y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del estado de Jalisco, y demás relativos aplicables.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 (veinticinco) del mes de julio de 2018 (dos mil dieciocho).

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

GOBIERNO
DE JALISCO

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

"ASEJ"
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"
CONSTRUCTORA RELEP, S.A. DE C.V.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

C. MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 8 de 8 del contrato celebrado con CONSTRUCTORA RELEP, S. A. de C. V. derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-004-2018 Impermeabilización de la azotea 700 m² del edificio torre Audire

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx